
OBSERVACIONES EVALUACIÓN INVITACION PUBLICA IP-0002-2026 – OBJETO “APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SIEMBRA DE COBERTURAS VEGETALES Y CONEXAS EN LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERDAMINISTRATIVO 129 DEL 2026”

1 mensaje

Zonas Verdes Bucaramanga <zonasverdesbga@gmail.com>
Para: contratacion@emab.gov.co

3 de agosto de 2026 a las 15:51

Cordial saludo,

Por medio de la presenta, hacemos envío de observaciones relacionadas en el asunto.

Atentamente,

 **OBSERVACIONES EVALUACION EMAB - UT ZONAS VERDES.pdf**
163K

Bucaramanga, 03 de agosto de 2026

Señores

EMPRESA DE ASEO DE BUCARAMANGA S.A. – EMAB S.A. ESP

Email: contratacion@emab.gov.co

E.S.D.

REFERENCIA: OBSERVACIONES EVALUACIÓN INVITACION PUBLICA IP-0002-2026 – OBJETO “APOYO A LAS ACTIVIDADES DE SIEMBRA DE COBERTURAS VEGETALES Y CONEXAS EN LOS PARQUES Y ZONAS VERDES UBICADAS EN EL ESPACIO PUBLICO DE BUCARAMANGA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERDAMINISTRATIVO 129 DEL 2026”

Estando dispuesto al término establecido en cronograma inserto en invitación pública señalada en el asunto, para la presentación de observaciones al informe de evaluación, las cuales presento a continuación:

Se lo primero mencionar y traer la determinación de las especificaciones técnicas que soporta el alcance del objeto a contratar, que se decantan en actividades / acciones de *siembra* de especies y coberturas vegetales tipo 1 -Arbustos y cubresuelos bajos-, 2 – Arbustos y cubresuelos medios-, 3- Arbustos y cubresuelos altos-, cobertura vegetal tipo grama tapete, proscribiendo la intervención de obra civil. Valga igualmente, traer el aparte establecido en el inciso 1 de las condiciones técnicas generales que contiene la obligatoriedad de acreditar la vinculación laboral directa entre los posibles oferentes y el personal mínimo requerido en la invitación pública IP-002-2026.

Dicho lo anterior, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a la propuesta presentada por el oferente plural COBERTURA VERDE, para lo cual se tiene:

En lectura pacífica de los objetos y alcances de las firmas conformantes del consorcio Cobertura Verde, se observa que:

CAPACIDAD JURIDICA

- 1. EI OBEJETO SOCIAL DEBE CONSTAR QUE LA PERSONA JURÍDICA, PUEDE DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL OBJETO A CONTRATAR.**

INGESSA S.A.S. – De acuerdo con la información contenida en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, aportado dentro de la propuesta, el objeto social principal de dicha sociedad se encuentra orientado al desarrollo de actividades relacionadas con la ingeniería civil, eléctrica y de telecomunicaciones. Lo anterior se evidencia en las actividades económicas registradas, entre las cuales se destacan los códigos CIIU 4321 (Instalaciones eléctricas), 3511 (Generación de energía eléctrica), 3513 (Distribución de energía eléctrica) y 4922 (Transporte mixto).

En consecuencia, se advierte que el integrante del consorcio con una participación del 40 %, además de no acreditar una relación directa y suficiente entre su objeto social principal y el objeto de la presente invitación pública, tampoco aporta experiencia específica o conexas que permita demostrar su idoneidad para ejecutar las actividades que constituyen el alcance contractual.

En efecto, la actividad empresarial de INGESSA S.A.S. se encuentra principalmente orientada a la ejecución de obras civiles, instalaciones eléctricas y actividades del sector energético, las cuales difieren sustancialmente de las actividades objeto de la presente contratación. Por

tanto, no basta con que dentro del objeto social exista una referencia amplia o genérica que pudiera comprender actividades relacionadas con el proceso contractual, sino que resulta indispensable que dicha habilitación jurídica se encuentre respaldada por una trayectoria y experiencia verificable en el desarrollo de actividades similares o directamente relacionadas con el objeto a contratar.

La protección de los recursos públicos exige que la capacidad jurídica y la idoneidad del proponente no se fundamenten únicamente en una mención formal contenida en el objeto social, sino que exista correspondencia entre dicho objeto, las actividades económicas efectivamente desarrolladas y la experiencia acreditada, pues solo de esta manera se garantiza que el contratista cuenta con la especialidad y capacidad necesarias para ejecutar adecuadamente el contrato.

En el presente caso, tanto los códigos CIU registrados en la Cámara de Comercio como la información contenida en el RUT evidencian que la especialidad de INGESSA S.A.S. se concentra en actividades de ingeniería civil, instalaciones eléctricas y obras relacionadas con el sector energético, sin que se demuestre una experiencia suficiente y directamente relacionada con el objeto y alcance de la presente invitación pública.

Por lo anterior, respetuosamente solicito que se acoja la presente observación y, en consecuencia, se determine que el integrante del consorcio INGESSA S.A.S. no acredita la capacidad jurídica e idoneidad exigidas para participar en el presente proceso de selección, al no existir una correspondencia material entre su objeto social, su actividad económica principal y la experiencia aportada frente al objeto contractual.

2. CEDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL Y SUPLENTE DEL CONCURSANTE PLURAL Y DE CADA INTEGRANTE.

De acuerdo con lo establecido en la invitación pública, se advierte la ausencia de la copia de la cedula de ciudadanía del representante legal suplente del consorciado **INGESSA S.A.S.**, de acuerdo a lo establecido en certificado de cámara de comercio que se adjuntó a la propuesta. Solo se asoma la copia de la cedula de ciudadanía de la representante legal principal **GLADYS MARINA COLMENARES SILVA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 60344286.

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, solicito aceptar la observación y determinar la ausencia de cumplimiento de los requisitos habilitantes del consorciado **INGESSA S.A.S**

3. SEGURIDAD SOCIAL – DEBERA ALLEGAR DOCUMENTO FIRMADO EN EL CUAL MANIFIESTE (...) Y, COPIA DE LA PLANILLA PAGADA DEL ULTIMO MES ANTERIOR A LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

El consorciado **FUNDESOEMCO**, aun cuando allego el certificado de que trata Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, así como los documentos validos del revisor fiscal, **NO** allego la planilla del pago de seguridad social del mes anterior a la presentación de la propuesta, de acuerdo a lo como indica en la invitación pública, esto es, se debería aportar la planilla de pago de los aportes personales y de los empleados, que dé cuenta del cumplimiento del requisito. Recordemos que de acuerdo a lo establecido en la invitación el cumplimiento debe predicarse por la totalidad de los consorciados, pues no basta solo el cumplimiento de uno de ellos.

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, solicito aceptar la observación y determinar la ausencia de cumplimiento de los requisitos habilitantes del consorciado **FUNDESOEMCO**.

4. CERTIFICADO DE DEFINICION SITUACION MILITAR

No se observa las certificaciones de definición de la situación militar del representante legal suplente de **INGESSA S.A.S.**

Por lo anteriormente expuesto, con el debido respeto, solicito aceptar la observación y determinar la ausencia de cumplimiento de los requisitos habilitantes del consorciado **INGESSA S.A.S**

VERIFICACIÓN TECNICA - EXPERIENCIA MINIMA TECNICA HABILITANTE

1. EL PROPONENTE DEBE DEMOSTRAR QUE YA HA EJECUTADO CON ÉXITO PROYECTOS DE SIMILAR COMPLEJIDAD Y ESCALA, EN CUANTIA IGUAL O MAYOR AL CINCUENTA (50%) POR CIENTO DEL VALOR ESTIMADO DE ESTE PROCESO (...) EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR QUE EL OBJETO Y/O ALCANCE DE LOS CONTRATOS APORTADOS ESTÉN RELACIONADOS CON i) SIEMBRA DE COBERTURAS VEGETALES Y II) SIEMBRA DE CESPED O COIBERTURA VEGETAL TIPO GRAMA TAPETE.

Para el cumplimiento del requisito de experiencia mínima habilitante, el consorciado **FUNDESOEMCO**, aporta los siguientes contratos:

- A. CONTRATO 0648 de 2017**
VALOR: \$631.211.678
OBJETO: REALIZAR UN MEJORAMIENTO AMBIENTAL Y LA CONSERVACIÓN DE CONDICIONES FORESTALES EN ESPACIOS PÚBLICOS VERDES DE LA ZONA URBANA DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI.

De la lectura integral del contrato y de su correspondiente acta de liquidación, no se evidencia de manera clara, expresa ni verificable la ejecución de actividades consistentes en la siembra de coberturas vegetales y la siembra de césped o cobertura vegetal tipo grama tapete, tal como lo exige la Invitación Pública.

Si bien el contrato contempla un amplio número de actividades de carácter administrativo y operativo, en ninguno de los documentos aportados se acredita el desarrollo específico de las actividades antes mencionadas, razón por la cual no es posible tener por satisfecho el requisito de experiencia exigido.

Debe resaltarse que la Invitación Pública emplea la conjunción copulativa "y", circunstancia que reviste especial importancia jurídica, por cuanto implica el cumplimiento concurrente de ambas condiciones, esto es, la ejecución de actividades de siembra de coberturas vegetales y de siembra de césped o cobertura vegetal tipo grama tapete. En consecuencia, no se trata de requisitos alternativos o facultativos, sino de exigencias acumulativas cuyo cumplimiento debe acreditarse de manera simultánea.

En ese sentido, no resulta jurídicamente procedente considerar acreditado el requisito de experiencia cuando el contrato aportado no demuestra de forma expresa, objetiva y verificable la ejecución de ambas actividades exigidas por la Invitación Pública. Por consiguiente, el documento allegado carece de la idoneidad necesaria para acreditar el cumplimiento del requisito habilitante establecido en el proceso de selección.

- B. CONTRATO 4181-010.26.1.565.2021**
VALOR \$3.089.747.784 – PARTICIPACION DEL 70%
OBJETO REALIZAR EL MANTENIMIENTO Y LA ADECUACIÓN Y DE ESPACIO PUBLICO DE LOS SEPARADORES Y ZONAS VERDES ALEDAÑAS UBICADAS EN: (...) EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI

Las obligaciones específicas del contrato se decantan en la realización de obra civil y acciones administrativas de preparación, estudios, adecuaciones, encerramientos, informes, socializaciones comunitarias entre otras actividades. No obstante, en folio 106 y adverso 107, se hallan un mínimo de obligaciones conexas con el objeto del contrato: veamos:

OBLIGACIONES ESPECIFICAS - COMPONENTE AMBIENTAL – ESTABLECIMIENTO Y MANTENIMIENTO DE JARDINES

\$62.861.393	establecimiento jardín de inicio remate tipo 1
\$62.863.503	establecimiento jardines esquineros tipo 1
\$113.653.873	establecimiento jardines de sol tipo 1
\$140.152.787	pasto
\$85.613.699	mantenimiento jardines

Del análisis del objeto contractual, las actividades ejecutadas y los documentos aportados, se concluye que el componente ambiental acreditado no satisface los requisitos establecidos en la Invitación Pública, toda vez que no se demuestra de manera expresa y verificable la ejecución concurrente de actividades de siembra de coberturas vegetales y siembra de césped o cobertura vegetal tipo grama tapete, exigencias que, por estar unidas mediante la conjunción copulativa "y", deben acreditarse de forma simultánea.

Adicionalmente, la documentación allegada tampoco permite acreditar el cumplimiento del requisito relacionado con la cuantía mínima exigida para los contratos aportados como experiencia, por cuanto no se demuestra que las actividades que guardan relación directa con el objeto del proceso alcancen el valor requerido por la Invitación Pública.

En consecuencia, la experiencia aportada carece de la suficiencia técnica y económica necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes previstos en el proceso de selección.

C. CONTRATANTE	FUNDACION UNIVERSITARIA DEL VALLE
VALOR	\$7.032.382.733
OBJETO	IMPLEMENTACIÓN DE HERRAMIENTAS DE MANEJO DEL PAISAJE EN EL MARCO DE LA RESTAURACIÓN DE ECOSISTEMAS ESTRATÉGICOS DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA “”

De la revisión integral del contrato aportado se evidencia que este no acredita el cumplimiento de los requisitos de experiencia establecidos en la Invitación Pública, específicamente en lo relacionado con la ejecución de actividades de siembra de coberturas vegetales y siembra de césped o cobertura vegetal tipo grama tapete.

En efecto, los ítems que conforman el componente ambiental del contrato se encuentran orientados principalmente a actividades de planeación e intervención de las zonas objeto del proyecto, tales como la identificación y planificación de las áreas a intervenir, el establecimiento de material vegetal, la instalación de cerramientos y la realización de mesas de articulación y coordinación. Sin embargo, del contenido del contrato, de sus soportes y de los entregables pactados no se desprende de manera expresa, objetiva y verificable la ejecución de actividades cuyo objeto principal corresponda a la siembra de especies y coberturas vegetales, específicamente las clasificadas como Tipo 1 (arbustos y cubresuelos bajos), Tipo 2 (arbustos y cubresuelos medios), Tipo 3 (arbustos y cubresuelos altos), así como la siembra de césped o cobertura vegetal tipo grama tapete, conforme a las exigencias de la Invitación Pública.

En consecuencia, la experiencia aportada no permite acreditar el cumplimiento del requisito habilitante exigido, por cuanto las actividades ejecutadas corresponden, en su mayoría, a labores de planificación, coordinación y establecimiento de elementos asociados al componente ambiental, sin que exista evidencia suficiente de la ejecución de las actividades específicas requeridas por la entidad contratante.

Por lo anteriormente expuesto, respetuosamente solicito que se acoja la presente observación y, en consecuencia, se determine que el contrato aportado por FUNDESOEMCO no acredita el cumplimiento de los requisitos habilitantes de experiencia establecidos en la Invitación Pública, al no demostrar de manera expresa y verificable la ejecución de las actividades de siembra de coberturas vegetales y de siembra de césped o cobertura vegetal tipo grama tapete exigidas en el proceso de selección.

EQUIPO TECNICO CLAVE - PERSONAL MINIMO

Sea lo primero mencionar la ausencia de contratos de trabajo celebrados entre los consorciados y el personal aportado como equipos de trabajo mínimos, aunado al hecho cierto que no se aportan las vinculaciones al régimen de seguridad social, puesto, la planilla de pago de aportes a la seguridad social la aporta INGESSA S.A.S, y los ofrecimientos de contrato los realiza FUNDESOEMCO.

COORDINADOR GENERAL

JHON JAIRO PRIETO MEJIA – INGENIERO FORESTAL

Se evidencia una inconsistencia en la acreditación de la experiencia aportada, toda vez que las fechas registradas en la certificación expedida por el contratante no coinciden con la información reportada en la base de datos de la ADRES, generando una contradicción que impide verificar con certeza la efectiva ejecución del contrato durante el período certificado.

Esta discrepancia afecta la credibilidad y fuerza probatoria de la documentación aportada, por cuanto no existe correspondencia entre los soportes presentados para acreditar la experiencia. En consecuencia, mientras no se esclarezca dicha inconsistencia mediante documentos idóneos y concordantes, no es posible tener por acreditado el requisito habilitante de experiencia, en observancia de los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad que rigen los procesos de contratación.

Por lo anterior, respetuosamente solicito que se acoja la presente observación y se determine que la experiencia aportada no cumple con los requisitos exigidos en la Invitación Pública, en razón de las inconsistencias evidenciadas entre la certificación contractual y la información registrada en la ADRES, las cuales impiden verificar de manera objetiva la ejecución del contrato en los términos certificados.

COORDINADOR SST

ALEYDA SALAZAR VALDERRAMA – ADMINISTRADORA SALUD OCUPACIONAL

Del análisis de la documentación aportada para acreditar la experiencia del profesional propuesto, se evidencian las siguientes inconsistencias:

2. **Experiencia acreditada con anterioridad a la obtención del título profesional.** Se observa que parte de la experiencia certificada como Auxiliar de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde a un período anterior a la fecha de graduación, circunstancia que impide verificar si dicha experiencia es susceptible de ser computada conforme a las exigencias establecidas en la Invitación Pública y a las reglas aplicables para la acreditación de experiencia.
3. **Ausencia de soporte de vinculación laboral.** No se aportan los contratos de trabajo, actos de vinculación o cualquier otro documento idóneo que permita acreditar la relación laboral o contractual del profesional con las empresas integrantes del consorcio, imposibilitando verificar el vínculo bajo el cual fueron desarrolladas las actividades certificadas.
4. **Falta de acreditación de afiliación al Sistema de Seguridad Social.** No se allega certificación o soporte que demuestre la afiliación del profesional al Sistema General de Seguridad Social durante los períodos en los que afirma haber prestado sus servicios, lo cual limita la verificación de la efectiva ejecución de la experiencia reportada.

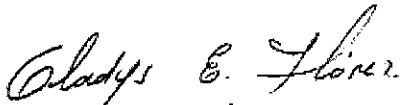
En consecuencia, las inconsistencias señaladas impiden verificar de manera objetiva el cumplimiento de los requisitos exigidos para la acreditación de la experiencia del profesional propuesto, razón por la cual se solicita que la entidad evalúe la suficiencia e idoneidad de la documentación aportada conforme a las condiciones previstas en la Invitación Pública.

Adicionalmente, se solicita a la entidad tener presente que la totalidad de los contratos exigidos y aportados para acreditar la experiencia se desarrollan en espacios públicos, circunstancia que constituye un elemento esencial para la verificación del requisito habilitante.

En ese sentido, la experiencia no puede acreditarse con contratos ejecutados en predios privados, instalaciones cerradas o escenarios de naturaleza distinta, toda vez que la Invitación Pública exige experiencia específica en actividades desarrolladas en espacios públicos, condición que debe encontrarse expresamente demostrada en los documentos aportados.

Por consiguiente, se solicita verificar que cada uno de los contratos aportados evidencie de manera clara, objetiva y verificable que las actividades fueron ejecutadas en espacios públicos y que guardan correspondencia con el objeto, alcance y condiciones exigidas en la Invitación Pública. De no acreditarse esta circunstancia, la experiencia no deberá ser tenida en cuenta para efectos de acreditar el requisito habilitante correspondiente.

Cordialmente,



GLADYS ESTELA FLÓREZ BARRIOS
CONSORCIO ZONAS VERDES BUCARAMANGA